



MESA DE CONTRATACIÓN Nº 8/2.018

04de junio de 2018

Expediente GS 15/001.- **“Gestión del servicio público para la explotación, mantenimiento y conservación de los sistemas públicos de saneamiento de Cangas de Narcea, Tineo y Pola de Allande- 2017, (ASUNTO 15/0048)** (Corresponde al acta nº 1 de este expediente).

Expediente PS 17/004.- **“Prestación del Servicio de adecuación y mejora de la plataforma GIS del Consorcio de Aguas-actualización Noviembre 2017” (ASUNTO 17/0107).** (Corresponde al acta nº 2 de este expediente).

Expediente OC 17/001 **“Reposición de las conducciones del Consorcio: Arteria Oeste”. (ASUNTO 17/0240)** (Corresponde al acta nº 3 de este expediente).

Expediente OC 17/004.- **“Obras definidas en el Proyecto de Renovación de la red de abastecimiento entre la captación de Zampudia, el depósito de Foz y el depósito de Bezares (Caso)”.**, (ASUNTO 17/0251) (Corresponde al acta nº 2 de este expediente).

En Oviedo, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día cuatro de junio de 2018, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, la Mesa General de Contratación, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2015, publicada en el BOPA nº 269 de 19 de noviembre de 2015, con asistencia de:

Presidente:

- **D. Julio Antonio Pérez Alvarez, Gerente del Consorcio de aguas de Asturias.** Por delegación expresa y excepcional para esta sesión mediante Resolución de la Presidencia de 31 de mayo de 2018 (Resolución 18/306)

Vocales:

- **D. Marcelino Martínez Menéndez,** Alcalde de Sobrescobio.
- **D. Ángel Antonio García Gonzalez,** Alcalde de Siero.
- **José Manuel García Iglesias,** jefe del Servicio de Obra Nueva y Desarrollo del Consorcio de aguas de Asturias.
- **D. Fernando Pereira Díaz** Interventor del Consorcio de aguas de Asturias.
- **Secretaria: D.ª Isabel Cantera Cuartas,** Secretaria del Consorcio de aguas de Asturias, que además de **vocal**, da fe de la reunión.

Se encuentran presentes como asesores: D. Eduardo García Rodríguez, jefe de servicio de Telemática, en los puntos 1 y 2, D. Jesús Fernández Rodríguez, en los puntos 3 y 4, D. Jesús L. Barriuso Munguía, ITOP del Servicio de Obra Nueva y Desarrollo, en los puntos 5,6,7 y 8 del Orden del día.

Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 21 del Real Decreto 817/2009. La Presidenta, declara abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria:

1. *Lectura del informe de valoración de la "DOCUMENTACIÓN TECNICA" de las ofertas presentadas en el procedimiento abierto expediente "Prestación del Servicio de adecuación y mejora de la plataforma GIS del Consorcio de Aguas-actualización Noviembre 2017". En su caso ratificación.*

La Mesa General de Contratación, procede al examen del informe de valoración de fecha 26 de abril de 2018, del jefe de servicio de Telemática, D. Eduardo García Rodríguez correspondiente a la "DOCUMENTACIÓN TECNICA" de las ofertas presentadas en el procedimiento, del que se desprende:

1. Antecedentes

Posteriormente, analizadas y justificadas las causas que probablemente dieron lugar a la no presentación de ofertas y, tras revisión del presupuesto del proyecto y promoción de nueva propuesta de inicio de expediente por parte del abajo firmante, se dicta Resolución en este sentido el 5 de diciembre de 2017.

El 27 de diciembre de 2017 se presta aprobación al nuevo expediente de contratación, procediéndose a continuación a realizar todos los trámites posteriores conducentes a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo fijado para la presentación de ofertas, 26 de febrero de 2018, se registraron las siguientes proposiciones:

AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.

UTE TRACASA - ESTUDIOS GIS

UTE EPTISA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. - SADIM

El 5 de marzo de 2018 se reúne la Mesa de Contratación del Consorcio para proceder a la apertura de los "sobres A - documentación administrativa. Apreciándose suficiente la documentación aportada, se abrieron a continuación los "sobres B - proposición técnica", pasándose copia de las ofertas técnicas al Responsable del Contrato para su examen y elaboración de informe preceptivo de valoración.

2. Criterios de valoración de las ofertas

En el apartado 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios de valoración de las ofertas técnicas. Los aspectos sujetos a juicio de valor se puntúan, como máximo, con 40 puntos.

Se reproduce a continuación las reglas de valoración:



a. Memoria técnica

Puntuación máxima: 10 puntos; puntuación mínima: 0 puntos

Se otorgará la puntuación máxima a la propuesta que haya realizado la mejor oferta técnica atendiendo a los siguientes criterios: presentación, organización, contenido, capacidad de síntesis, viabilidad, mejoras, identificación y solución de aspectos no considerados en el proyecto así como los puntos o caminos críticos, y procedimientos para el control de proceso y de calidad.

Se otorgará cero (0) puntos a la que, en términos comparativos, presente la memoria técnica de menor calidad.

b. Cronograma

Puntuación máxima: 10 puntos; puntuación mínima: 0 puntos

Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que haya presentado, en su conjunto el mejor cronograma, atendiendo a los siguientes aspectos: presentación, organización, viabilidad, adecuada coordinación de personas y servicios, y asignación de personal conforme a la relación nominal de personal adscrito al contrato.

Se otorgará cero (0) puntos a la que, en términos comparativos, presente el cronograma de menor calidad.

c. Relación de medios humanos puestos a disposición del contrato

Puntuación máxima: 10 puntos; puntuación mínima: 0 puntos

Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que haya presentado, en su conjunto el mejor cuadro de personal adscrito al contrato atendiendo a los aspectos que siguen: perfil técnico de las personas (titulación, formación y experiencia), acomodo del mismo a las diferentes tareas en las que ha de participar, número de personas que realmente asignarán al contrato (téngase en cuenta que dichas personas deberán participar en las reuniones que se establezcan con el Consorcio en la fase que le corresponda).

Se otorgará cero (0) puntos a la que, en términos comparativos, presente la propuesta¹ de menor calidad.

d. Relación de trabajos realizados

Puntuación máxima: 10 puntos

Se valorará el número de trabajos similares (entiéndase por similares lo mismo que se ha indicado en el apartado de criterios de solvencia técnica)² realizados (con un máximo de 10).

3. Examen y puntuación de las ofertas

En la tabla que sigue, se recoge la puntuación asignada en virtud de los criterios anteriormente referidos.

¹ Se advierte error en el PCAP donde, en vez de decir "propuesta" se dice "cronograma".

² [... aquellos cuyo presupuesto sea igual o mayor al precio base de licitación y cuyo alcance técnico sea, como mínimo, equivalente al que se contempla en el pliego de prescripciones técnicas particulares.]

		OFERTA 1 Ayesa	OFERTA 2 UTE: Tracasa – Estudios GIS	OFERTA 3 UTE: Eptisa – Sadim	
Documento	Punt. máxima	Puntuación asignada	Puntuación asignada	Puntuación asignada	Justificación de la valoración
Memoria Técnica	10	10	10	0	<p>Las tres ofertas se entregan con una presentación más que aceptable, con índices para seguimiento, adecuada organización, redacción clara, etc. Subjetivamente, la de Eptisa-Sadim tiene una organización que, en relación a las anteriores, resulta menos clara.</p> <p>En cuanto a la descripción de las diferentes actuaciones que se recogen en el proyecto, en el caso de las dos primeras ofertas, se hace un estudio más personalizado, con una descripción diferente y complementaria a la que se hace en el propio proyecto y presentando algunos enfoques diferenciadores y matices. Esto no se aprecia con tanta claridad en la tercera oferta donde, por ejemplo, las características detalladas de la solución son un reproducción de los textos del proyecto, sin aportar aspectos adicionales interesantes.</p> <p>En cuanto a la identificación de aspectos clave y demás pormenores ninguna propuesta analiza en profundidad los puntos críticos del proyecto o, en su caso, no se aprecia por quien evalúa, que representen algo crucial para el desarrollo del servicio</p> <p>En resumen, con distintas fortalezas y debilidades, las ofertas 1 y 2 son muy similares, al punto que resulta difícil establecer una diferencia sustancial que en términos comparativos permita señalar que una es mejor que la otra.</p>



Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C.I.F. - P-3300002-G

		OFERTA 1	OFERTA 2	OFERTA 3	
		Ayesa	UTE: Tracasa - Estudios GIS	UTE: Eptisa - Sadim	
Documento	Punt. máxima	Puntuación asignada	Puntuación asignada	Puntuación asignada	Justificación de la valoración
					<p>La oferta 3 es un poco inferior, siendo más genérica y con contenidos extraídos directamente del proyecto.</p> <p>Conforme lo antedicho y de acuerdo a la similitud en la calidad de las ofertas de Ayesa y Tracasa-Estudios GIS, se asigna la misma puntuación (10 puntos) a las dos primeras propuestas. La tercera, aun no pudiendo ser calificada como una mala propuesta, no alcanza la calidad de las mencionadas siendo, a nivel comparativo, inferior.</p> <p>Como aspecto subjetivo más relevante de la tercera oferta en relación con las restantes es que la metodología propuesta es más genérica. Las dos primeras sintetizan el proyecto a mayor satisfacción.</p>
Cronograma (gráfico Gantt)	10	0	10	10	<p>El cronograma presentado por la 3ª oferta es mejor que las restantes ya que es adecuada y fácilmente legible. No obstante no se advierten grandes diferencias.</p> <p>En cuanto a nivel de detalle, se aprecia que la oferta 2 ha trabajado mejor este aspecto, resultando más claro y profundo que las restantes.</p> <p>Aunque las tres ofertas puedan calificarse de buenas, la 2 y la 3, y en razón de lo indicado anteriormente pueden considerarse, en su</p>

		OFERTA 1	OFERTA 2 UTE: Tracasa – Estudios GIS	OFERTA 3 UTE: Eptisa – Sadim	
Documento	Punt. máxima	Puntuación asignada	Puntuación asignada	Puntuación asignada	Justificación de la valoración
					<p>conjunto, mejores que la primera. Nuevamente resulta difícil establecer una característica diferenciadora entre estas dos últimas que justifiquen una valoración distinta.</p> <p>Según lo que precede, se ha otorgado la máxima puntuación a las ofertas 2 y 3 y la mínima a la 1.</p>
Relación de Medios humanos	10	10	10	0	<p>El las ofertas 1 y 2 se propone un equipo de profesionales completo, con perfiles adecuados al trabajo que han de desarrollar y, en el mismo, se incluye un diseñador gráfico para personalizar las interfaces de acuerdo con el programa corporativo del Consorcio.</p> <p>La oferta nº 3 no refleja una relación clara con la planificación y tampoco incluye explícitamente un diseñador gráfico. En su conjunto se aprecia una diferencia clara en cuanto a las propuestas de Ayesa y Tracasa.</p> <p>Como resumen, las dos primeras ofertas son sensiblemente equivalentes a pesar de que ambas presentan fortalezas y debilidades ligeramente diferentes pero que, es su conjunto, hacen que su valoración sea semejante.</p> <p>En consecuencia, dada la similitud de calidad encontrada en la propuesta de las ofertas 1y 2, se conviene en otorgarles a ambas la puntuación</p>



OFERTA 1	OFERTA 2	OFERTA 3
	UTE:	UTE:
	Tracasa –	Eptisa –
	Estudios	Sadim
Ayesa	GIS	

Documento	Punt. máxima	Puntuación asignada	Puntuación asignada	Puntuación asignada	Justificación de la valoración
					<i>máxima.</i>
Relación de Trabajos realizados	10	6,25	9	7,75	<p>Para un máximo de 10 trabajos -equivalentes a los que se contemplan en el proyecto de ejecución- realizados en los últimos 5 años, se han evaluado las propuestas en virtud de: número de contratos, de si se corresponden con servicios prestados en el ámbito del abastecimiento de agua y, de si se efectuaron para organismos públicos. El desarrollo de estos aspectos era requerido en el punto d) del epígrafe 16 del PCAP. Concretamente se recoge que la documentación a presentar debe "señalar explícitamente si se ha realizado para administraciones públicas o privadas y, si además se refieren a actuaciones en el campo de abastecimiento y/o saneamiento de aguas" y que, además, en la fase de valoración se tendrán en consideración estos elementos diferenciadores.</p> <p>En el primer caso, oferta nº 1, se aprecian 5 contratos que cubren todo el espectro de valoración y dos que lo hacen parcialmente.</p> <p>En el segundo, oferta nº 2, se observa que 9 contratos son equivalentes, en el sector del agua y ejecutados para una administración pública.</p> <p>En el tercero, la oferta nº 3, 7 cumplen todos los requisitos y 1 sólo parcialmente.</p> <p>Las puntuaciones se obtienen del reparto</p>

Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C.I.F. - P-3300002-G

		OFERTA 1	OFERTA 2	OFERTA 3	
		Ayesa	UTE: Tracasa – Estudios GIS	UTE: Eptisa – Sadim	
Documento	Punt. máxima	Puntuación asignada	Puntuación asignada	Puntuación asignada	Justificación de la valoración
	40	26,25	39	17,75	equilibrado de número de contratos y del cumplimiento de los restantes aspectos ligados a los mismos.

4. Conclusiones

Sobre la base de las justificaciones y juicios de valor que se recogen en la tabla que incluye en el epígrafe nº 3, la **puntuación** alcanzada por cada una de las ofertas en la fase de valoración de la **propuesta técnica** es la siguiente:

- AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. **26,25**
- UTE TRACASA - ESTUDIOS GIS **39,00**
- UTE EPTISA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A.–SADIM **17,75”**

La Mesa, por unanimidad, en base al informe acuerda otorgar la puntuación de valoración de la propuesta técnica:

AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.	26,25
UTE TRACASA - ESTUDIOS GIS	39,00
UTE EPTISA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A.–SADIM	17,75”

2. Dación cuenta del resultado de la valoración técnica y apertura de los sobres “C”.- OFERTA ECONOMICA” de las empresas licitadoras presentadas en el mencionado expediente. En su caso, valoración baja desproporcionada o propuesta de requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

A continuación, la Mesa, en acto público al que asiste en representación de las empresas,



EMPRESA	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
1. SADIM	11.072.111-A	TOMÁS JAVIER GONZALEZ GARCÍA

Se procede a la apertura del sobre "C" de la Proposición económica de los licitadores con el resultado:

Prestación del Servicio de adecuación y mejora de la plataforma GIS del Consorcio de Aguas- actualización NOVIEMBRE 2017

Presupuesto base de licitación + 95.782,87 € I.V.A.

	CONTRATISTA	FAS E ADM TIVA	TEC NICA	PUNTUACION						TO TAL	BA JA %
				ECONOMICA							
				OFERTA	SUPE RANO SUPE RA PSTO BASE	Valor para Media por vinculación de ofertas	CONDI CION 10% SUP MEDIA	DESPROP ORCION	PUN TOS		
1	AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.		26,25	79.985,67 €	79.985,67 €	79.985,67 €	79.985,67 €	ACEPTADA	60	86,25	16,49%
2	UTE TRACASA - ESTUDIOS GIS		39,00	88.120,24 €	88.120,24 €	88.120,24 €	88.120,24 €	ACEPTADA	54	93,46	8,00%
3	UTE EPTISA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. - SADIM		17,75	80.842,00 €	80.842,00 €	80.842,00 €	80.842,00 €	ACEPTADA	59	77,11	15,60%

Oferta mínima: 79.985,67 €

Oferta media: 82.982,64 €

Condición Oferta desproporcionada:

Por ser tres los licitadores, se considera desproporcionada la baja superior a 25 unidades proporcionales (art. 85.3 RGLC)

10% superior a la oferta media: 91.280,90 €

Nueva media: 82.982,64 €

Nueva 74.684,37 €

desproporcionada

Visto que ninguna oferta incurre en baja desproporcionada, la Mesa procede a la clasificación de las ofertas:

UTE TRACASA - ESTUDIOS GIS	93,46
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.	86,25
UTE EPTISA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. –SADIM	77,11

Declarando la oferta más ventajosa, la presentada por la UTE TRACASA - ESTUDIOS GIS asimismo, propone al órgano de contratación, que proceda conforme a lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP y base 21 del PCAP, se proceda a requerir, a la citada UTE TRACASA - ESTUDIOS GIS para que, dentro del plazo de (10) diez días hábiles, a contar desde el la documentación previa a la adjudicación, presente la documentación previa a la adjudicación.

3. *Valoración de la documentación presentada en fase de subsanación "Sobre A.- Documentación Administrativa" en la licitación "Gestión del servicio público para la explotación, mantenimiento y conservación de los sistemas públicos de saneamiento de Cangas de Narcea, Tineo y Pola de Allande-2017".*

Se da cuenta, que en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Mesa el 07 de mayo, la empresa VALORIZA AGUA, S.L, fue requerida a efectos de subsanar documentación, en relación a la solvencia técnica especial requerida en la cláusula 11.2 del PCAP

La Mesa pasa a examinar el documento presentado por valoriza Agua de fecha 9 de mayo de 2018, registro de entrada 2018-01117, por el que se aporta acreditación de la participación de valoriza en la empresa Administração e Gestao de Sistemas, de Salubridade, SA. (AGS), declarando justificada la solvencia Técnica y pasando a la siguiente fase todas las empresas licitadoras

4. *En caso de ser declarada suficiente la documentación administrativa, se procederá a la apertura de los Sobres correspondientes a la "Propuesta Técnica" del expediente de contratación anterior. Petición de valoración.*



En acto público se procede a la apertura de la "Propuesta Técnica" del expediente de contratación, conforme a lo previsto en la cláusula 17.4 del Pliego, comprobando que inicialmente cumple con los requisitos formales de presentación y todas las contienen los documentos exigidos en la cláusula 14 como contenido de la propuesta técnica

0. Cuadros Resumen de costes
1. Organización y estructura de personal.
 - Estructura de personal y estudio de costes:
 - Estrategia de explotación, organización y distribución de trabajos:
 - Programa de formación del personal adscrito al contrato:
Se detallarán los compromisos que asuma el licitador en caso de prórroga del contrato.
2. Mantenimiento y conservación.
 - Programas de mantenimiento:
3. Administración y gestión.
4. Dotaciones y mejoras.
 - Almacén inicial de repuestos:
 - Dotaciones iniciales:
 - Mejoras voluntarias propuestas por el licitador con cargo al contrato.
 - Mejoras obligatorias a desarrollar con cargo al contrato:
5. Programa de I+D+I.
6. Aspectos con repercusión variable en el contrato.

Acordando la Mesa que pase a informe del servicio de Tratamiento y Calidad de las aguas.

5. *Valoración de la documentación presentada en fase de subsanación "Sobre A.- Documentación Administrativa" en la licitación "Obras definidas en el Proyecto de renovación de la red de abastecimiento entre la capacidad de Zampudia, el depósito de Foz y el depósito de Bezanés (Caso)"*

Se da cuenta, que en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Mesa el 07 de mayo, la empresa ADARQTEC OBRAS 2014, S.L., con domicilio en C/ Fontaneros 8, nave 8, 28830 san Fernando de Henares, Madrid, en base a lo establecido en la cláusula III.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda que se le da audiencia por plazo de cinco días hábiles, para que presente en relación a la personalidad jurídica y capacidad de obrar, a la vista de la escritura de constitución de la sociedad limitada, del notario Fulgencio A. Sosa Galván, nº 1692 de su protocolo, de

14 de noviembre de 2014, en la que figuran los estatutos y objeto social de la empresa viene definido en el art. 2, no parece que pueda desarrollar obras como las definidas en el proyecto objeto de licitación. Debe justificar que tiene capacidad para ejecución de obras códigos CNAE: F construcción 4221.- Construcción redes para fluidos. 4291.- Obras hidráulicas.

Vista la documentación presentada por dicha empresa el 21 de mayo de 2018, registro de entrada 2018-01217, y el informe emitido por de D. Jesús L. Barriuso Munguía, ITOP del Servicio de Obra Nueva y Desarrollo, de fecha 28 de mayo, del que se desprende justificada la capacidad técnica de la empresa, la mesa, por unanimidad acuerda calificar como suficiente la documentación presentada por la empresa ADARQTEC OBRAS 2014, S.L.

6. Dación cuenta resultado de la subsanación de documentación administrativa. Apertura de los Sobres correspondientes a la "Proposición económica." del expediente de contratación anterior. En su caso, valoración baja desproporcionada o propuesta de requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

En acto público, al que asisten en representación de las empresas:

EMPRESA	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
1. CONFEDERACIÓN ASTURIANA DE LA CONSTRUCCIÓN	10.569.684-B	MARIA REYES CRISTINA LOPEZ MASIDE
2. TRABAJOS Y OBRAS PEÑABLANCA, S.L.U.	09.443.565-H	GILBERTO BUENO SANTIAGO
3. CONSTRUCCIONES GICMA, S.L.	11.082.320-T	FERNANDO GUTIERREZ MATEOS

Se procede a dar cuenta del resultado de la subsanación de documentación administrativa por la empresa ADARQTEC OBRAS 2014, S.L. y a continuación se procede a la apertura de los Sobres correspondientes a la "Proposición económica." del expediente de contratación:

RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO ENTRE LA CAPTACIÓN DE ZAMPUDIA, EL DEPÓSITO DE FOZ Y EL DEPÓSITO DE BEZANES (CASO)

Presupuesto base de licitación

91.487,47 € + I.V.A.



	CONTRATISTA	FASE ADMITIVA	VALORACION								
			VINCULADAS	OFERTA	SUPERA/NO SUPERAPSTO BASE	Valor para Media por vinculación de ofertas	CONDICION 10% SUP MEDIA	DESPROPORCION	BAJA %		
1	TRANSPORTES Y MAQUINARIA GONZALO, S.L.			70.000,00 €	70.000,00 €	70.000,00 €	70.000,00 €	70.000,00 €	ACEPTADA	23,49%	
2	CONTRATAS GONZALO PÉREZ S.L.			64.500,00 €	64.500,00 €	64.500,00 €	64.500,00 €	64.500,00 €	ACEPTADA	29,50%	
3	GENERAL DE PERFORACIONES Y SONDEOS			69.399,62 €	69.399,62 €	69.399,62 €	69.399,62 €	69.399,62 €	ACEPTADA	24,14%	
4	CONTRATAS Y OBRAS PÚBLICAS FERMA, S.L.			57.298,60 €	57.298,60 €	57.298,60 €	57.298,60 €	57.298,60 €	DESPROPORCION	37,37%	
5	TERRA INGENIEROS, S.L.			79.173,26 €	79.173,26 €	79.173,26 €	79.173,26 €	SUP MEDIA	ACEPTADA	13,46%	
6	DIEZA ASTURIAS, S.L.			66.325,00 €	66.325,00 €	66.325,00 €	66.325,00 €	66.325,00 €	ACEPTADA	27,50%	
7	ALVARGONZÁLEZ CONTRATAS, S.A.			85.890,00 €	85.890,00 €	85.890,00 €	85.890,00 €	85.890,00 €	SUP MEDIA	ACEPTADA	6,12%
8	CONSTRUCCIONES JAIME FERNÁNDEZ, S.L.			72.300,00 €	72.300,00 €	72.300,00 €	72.300,00 €	72.300,00 €	ACEPTADA	20,97%	
9	CONTRATAS ABAMIA S.A.			80.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	SUP MEDIA	ACEPTADA	12,56%
10	CONTRATAS MOTA, S.A.			84.388,68 €	84.388,68 €	84.388,68 €	84.388,68 €	84.388,68 €	SUP MEDIA	ACEPTADA	7,76%
11	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS, S.L.			82.000,00 €	82.000,00 €	82.000,00 €	82.000,00 €	82.000,00 €	SUP MEDIA	ACEPTADA	10,37%
12	TRABAJOS Y OBRAS PEÑABLANCA, S.L.U.			66.000,00 €	66.000,00 €	66.000,00 €	66.000,00 €	66.000,00 €	ACEPTADA	27,86%	
13	ASTURVIESCA, S.L.			70.445,35 €	70.445,35 €	70.445,35 €	70.445,35 €	70.445,35 €	ACEPTADA	23,00%	
14	CONTRATAS ELCE			66.000,00 €	66.000,00 €	66.000,00 €	66.000,00 €	66.000,00 €	ACEPTADA	27,86%	
15	SARDALLA ESPAÑOLA S.A			78.679,22 €	78.679,22 €	78.679,22 €	78.679,22 €	78.679,22 €	ACEPTADA	14,00%	
16	CONTRATAS MARINO ALVAREZ, S.L.			66.785,85 €	66.785,85 €	66.785,85 €	66.785,85 €	66.785,85 €	ACEPTADA	27,00%	
17	ESTRUCTURAS RESIDUALES Y AGUAS, S.L. (ESREA)			63.600,00 €	63.600,00 €	63.600,00 €	63.600,00 €	63.600,00 €	ACEPTADA	30,48%	
18	ADARQTEC OBRAS 2014, S.L.			73.965,00 €	73.965,00 €	73.965,00 €	73.965,00 €	73.965,00 €	ACEPTADA	19,15%	
19	CONTRATAS IGLESIAS, S.A.			77.581,37 €	77.581,37 €	77.581,37 €	77.581,37 €	77.581,37 €	ACEPTADA	15,20%	
20	ARIEXCA, S.L.			72.100,00 €	72.100,00 €	72.100,00 €	72.100,00 €	72.100,00 €	ACEPTADA	21,19%	
21	CONSTRUCCIONES GICMA, S.L.			69.073,04 €	69.073,04 €	69.073,04 €	69.073,04 €	69.073,04 €	ACEPTADA	24,50%	
22	BIENES Y OBRAS DEL PRINCIPADO, S.A. (BOPRISA)			65.945,00 €	65.945,00 €	65.945,00 €	65.945,00 €	65.945,00 €	ACEPTADA	27,92%	
23	IDONEA CYS, S.L.			73.144,23 €	73.144,23 €	73.144,23 €	73.144,23 €	73.144,23 €	ACEPTADA	20,05%	
24	OBRAS PÚBLICAS ANDERBE, S.L.			58.917,93 €	58.917,93 €	58.917,93 €	58.917,93 €	58.917,93 €	DESPROPORCION	35,60%	

25	MEVALS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES , S.L.U.		61.650,30 €	61.650,3 0 €	61.650,3 0 €	61.650,3 0 €	ACEPTADA	32,6 1%
26	CONSTRUCCIONES J.C.N., S.L.		82.449,21 €	82.449,2 1 €	82.449,2 1 €	SUP MEDIA	ACEPTADA	9,88 %
27	FRANCISCO SUÁREZ CONTRATAS, S.L.		63.038,00 €	63.038,0 0 €	63.038,0 0 €	63.038,0 0 €	ACEPTADA	31,1 0%
28	RAMADAL, S.L.		84.400,00 €	84.400,0 0 €	84.400,0 0 €	SUP MEDIA	ACEPTADA	7,75 %
29	INGENIERIA, MOVIMIENTOS Y OBRAS, S.L.		77.516,55 €	77.516,5 5 €	77.516,5 5 €	77.516,5 5 €	ACEPTADA	15,2 7%
30	ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.		69.763,27 €	69.763,2 7 €	69.763,2 7 €	69.763,2 7 €	ACEPTADA	23,7 5%

57.298,6

Oferta mínima: 0 €

71.744,3

Oferta media: 2 €

Condición Oferta

desproporcionada: 8 €

10% superior a la oferta

media: 5 €

Nueva media:

Nueva

desproporcionada

68.436,0

1 €

61.592,4

1 €

La mersa de contratación, por unanimidad, en base a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a la cláusula 24 de la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede a dar audiencia por plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento a las empresas :CONTRATAS Y OBRAS PÚBLICAS FERMA, S.A., y OBRAS PÚBLICAS ANDERBE, S.L., que incurren en baja desproporcionada a efectos de que justifique tan amplio como estime oportuno la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda al Estado.

7. Valoración de la justificación de baja desproporcionada presentada por las empresas UTE ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A., ESPINA & DELFIN, S.L., y ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A., en la licitación "Reposición de las conducciones del Consorcio: Arteria Oeste".

La Mesa de contratación en sesión de fecha, procede a la valoración de las



justificaciones, en base las fundamentaciones contenidas en el informe de D. Jesús Barriuso Munguía, ITOP del Servicio de Obra Nueva y Desarrollo, cuyo contenido y argumentación es asumido por esta:

"2.-CONTENIDO DE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS:

"2.1.- Espina Obras Hidráulicas SA

En la documentación presentada (carta de remisión y documento de justificación propiamente dicho, organizada en 5 apartados, sin paginar), Espina OH expone las razones que, en una breve introducción, de forma sucinta son:

-La adecuada justificación de los precios ofertados, comprendiendo la explicación de los precios de materiales, mano de obra y maquinaria para desarrollar los precios descompuestos. Acompaña ofertas cartas de compromiso y facturas de materiales de iguales características.

-La relación del volumen de obra contratada por la empresa en relación con los medios materiales y personales de los que dispone

-La acreditación de certificados recientes de ejecución de obras similares que han servido para ajustar los precios en base a los recursos empleados y los rendimientos reales.

En el prólogo a la justificación propiamente dicha, Espina OH en base a la proximidad de las obras a la Delegación de la empresa en Asturias y a la experiencia adquirida en las últimas obras realizadas, establece un 0,50% los costes indirectos, sin ningún tipo de detalle en cuanto a los conceptos incluidos ni cuantificación numérica adicional ni justificación alguna de su suficiencia para dar cobertura a los previsible de la obra. Establece un 1% de beneficio industrial y un 6% de gastos generales, argumentando la particular situación de obras en cartera, la coyuntura económica con escaso volumen de contratación y la gran experiencia en el suministro y colocación de los principales materiales de obra.

Para justificar los precios de mano de obra utiliza el Convenio del sector en Asturias vigente y en base a él determina los costes horarios aplicables a cada categoría para su empleo posterior en la justificación de los precios descompuestos. **Incurrir en no considerar las cargas sociales,** con lo que los precios de mano de obra obtenidos, a pesar de incorporar dietas e incentivos, están infravalorados en el % correspondiente a dichas cargas, que habitualmente se estiman en el orden del 40% de los conceptos salariales.

	Capataz	Oficial 1ª	Peón O
Proyecto	20.30	18,16	16.86
Espina OH	15.39	14.99	13.44

Calcula el coste total de la mano de obra, que a sus precios asciende a 378.173,84 €,

Justifica el coste de la maquinaria (retroexcavadoras y camiones) propia a emplear de forma razonable.

Incluye oferta (sin firma) de tubería de fundición y piezas especiales (Electrosteel), procedente de India, con dos supuestos según se trate de mercancía sobre camión puesta en obra (precio, 278,01 €/m utilizado posteriormente, plazo de entrega no determinado) o bien FOB en Haldia-Calcuta. Incluye nota a pie de página referente a la supeditación de la oferta a la aceptación de crédito por parte de la aseguradora y confirming sin recurso máximo Euribor+4% y comisión del 0.25%

Incluye oferta de General Waters SA para suministro y montaje de calderería, pero como puede comprobarse de la documentación aportada, esta empresa comparte apoderada y dirección con la propia Espina OH, lo que claramente establece la existencia de vinculación entre ambas empresas y por tanto desvirtúa la validación de la oferta.

Incluye varias cartas de compromiso y ofertas para material puesto en obra de cama y relleno de zanjas y en cantera para zahorras. También hormigones, plantaciones, cierres, mangas de polietileno.

Incorpora ofertas de válvulas y accesorios de AVK. También de Belgicast y PAM Saint Gobain. Entre ellas se incluye válvula de mariposa DN-1000 serie 75/41, accionamiento eléctrico no especificado y cuyo reductor incumple el Pliego de PPTT del proyecto.

A partir de sus precios elementales de materiales, mano de obra y maquinaria, elabora su cuadro de precios descompuestos para todas las unidades del proyecto. Modifica los rendimientos en unidades relevantes (excavación, tubería) sin figurar aquí explicación alguna. Aplica un % de costes indirectos diferentes del valor indicado y variables en cada caso, sin explicación.

A partir de los precios unitarios, elabora el "presupuesto de estudio ofertado", en el que se mantienen sin variación partidas del proyecto como varios (imprevistos), seguridad y salud y gestión de residuos.

Incorpora una relación de obras en ejecución por la empresa, pero que no incluye razonamiento alguno en cuanto al efecto o influencia que pueden tener en la validación de la oferta objeto de la justificación.

De igual forma, se incluye una relación nominal general de los medios humanos y maquinaria de la empresa, también sin incluir argumentación alguna.

Finalmente incorpora un capítulo denominado optimización de costes y recursos en base a la experiencia en la ejecución de obras similares en el que realiza una propuesta concreta de organización para la obra, fijando los medios humanos y de maquinaria a partir de los cuales estudia el rendimiento y los costes.

Considera 2 equipos de trabajo compuestos cada uno por DOS retroexcavadoras, una mixta, un pisón vibrante, 1 camión dumper basculante 1 camión grúa y otra maquinaria ligera y herramientas. En cuanto a los recursos humanos considera el delegado del contratista, jefe de obra, jefe de producción, responsable de seguridad y salud, topógrafo, encargado, capataz, 5 oficiales y 5 peones. No se especifica dedicación.

Considera un rendimiento real aproximado de 60 m de tubería por equipo con el que dice poder reducir el plazo de ejecución en 5 meses y en base a todo ello elabora un cuadro en el que determina el coste diario total del equipo y la repercusión por metro de tubería (10.38 €/m). El esquema, aparentemente razonable, resulta sin embargo incoherente con la organización propuesta (o deficientemente explicado), por cuanto no se recogen en el mismo la totalidad de los medios propuestos, ni hay cálculo alguno (estimación de días de trabajo efectivo) que justifique la viabilidad de la reducción del plazo previsto, teniendo en cuenta todos los condicionantes de la obra (meteorología, plazos de entrega de tubería,



interferencias con otras unidades de obra, pruebas, reposiciones de terreno...) que no se han tomado en consideración y ni siquiera se mencionan

2.2.- Espina y Delfin SL

Establece como premisas para que su oferta sea más ventajosa, la reducción de costes de producción y la reducción de los porcentaje de beneficio esperado.

Desarrolla y explica de forma detallada las ofertas de los proveedores de materiales que ha tenido en cuenta, incluyendo ofertas y cartas de compromiso. Entre ellas se incluye la tubería de fundición (PAM Saint Gobain, precio ofertado 300 €/m, tubería sobre camión en obra, plazo de entrega 90 días), valvulería (mariposa, Belgicast), hormigones, ferralla, áridos, alquiler de maquinaria. Incorpora un listado detallado en el que refleja para cada material su procedencia, el precio del proveedor o la utilización de precios de proyecto.

Respecto a la maquinaria indica que los equipos principales serán propios, si bien incorpora una oferta puntual de alquiler para equipos de los que no dispone (Excavaciones Pachín, camión grúa, retroexcavadora de 220 cv, camión volquete y que utiliza posteriormente en la elaboración de precios descompuestos). Justifica los precios de la maquinaria propia que plantea dedicar a obra de forma completa y detallada, siguiendo la metodología habitual del manual de SEOPAN y de la Dirección General de Carreteras y resumiendo finalmente la información en fichas individualizadas.

Utiliza para el cálculo de costes de mano de obra los valores del Convenio colectivo de La Coruña, incrementados en el importe de la dieta completa para todas las categorías y tomando en consideración de forma correcta las cargas sociales, obteniendo finalmente en algunos casos costes incluso ligeramente superiores a los de proyecto:

	Capataz	Oficial 1ª	Peón O.
Proyecto	20.30	18,16	16.86
Espina y Delfin	18.65	18.38	17.38

Establece los costes indirectos en un 6% incluyendo un listado de los conceptos contemplados (personal: Jefe de obra, topógrafo, administrativo; casetas, vehículos, gastos de funcionamiento...no exhaustiva pero razonable) y con una duración o presencia en obra ajustada al plazo total de 15 meses. Aunque no se cuantifican, suponen del orden de 198.000 € (según proyecto, una vez homogeneizado el personal con el ofertado serían 200.000 €)

Incluye dentro del epígrafe de gastos generales (por importe del 3%) conceptos como gastos de estructura, financieros, de control de calidad (cita además del 1% del proyecto, la inspección en fábrica de la fabricación de tuberías y de piezas de calderería, pruebas de válvulas y certificados sobre ventosas).

Establece su previsión de beneficio industrial en el 1,24%

Realiza una serie de consideraciones sobre las que considera sus ventajas competitivas, entre las que cita su experiencia de empresa y de su plantilla fija ,propia , y especializada en este tipo de obras lo que

redunda en mejores rendimientos y respuestas más eficaces, el conocimiento de la obra, la maquinaria propia de la empresa ya amortizada, la solvencia de la empresa que le evita gastos de financiación y la disposición de un taller propio de calderería, la reducción de los costes de estructura y el aquilatamiento del beneficio para garantizar los puestos de trabajo.

Elabora una oferta detallando los precios descompuestos por unidades, manteniendo el detalle de proyecto, indicando de forma somera los cambios y mejoras (ligeras) de rendimiento introducidos. Adopta por ejemplo un rendimiento medio de colocación de tubería DN-1000 de 74 m/día; La repercusión del montaje por ml de tubería es de 5,80 €/m. Emplea entibación cuajada propia, amortizada, eliminando el coste de alquiler. La fabricación en taller propio de la calderería en acero galvanizado se traduce en una importante rebaja en el precio (baja de 3,85 a 1,55 €/kg). No considera ningún tipo de reducción de plazo.

A partir de los precios descompuestos estudiados, elabora el presupuesto de ejecución material, enfrentándolo con el de proyecto. Mantiene integras las partidas de proyecto correspondientes al capítulo de varios (afecciones a redes, apeos, e imprevistos) y el presupuesto de seguridad y salud. Disminuye el capítulo de gestión de residuos, sin explicación.

Incorpora un listado de 7 obras adjudicadas a la empresa desde 01/01/2017 hasta la fecha, por un importe total de 900.532, 58 € de las que declara solo restan por ejecutar 2 por un importe de 155.915,04 €. Justifica en base a ese volumen muy inferior a los de anualidades anteriores la necesidad de reducir el margen de beneficio para poder ocupar a sus medios y personal.

Finalmente y a los efectos previstos en el artº 85.6 del RD 1098/2001 incorpora las cifras de volumen de facturación y beneficio antes de impuestos del periodo 2014/20166 (2014: 36,027 M€ y 2.376 M€; 2015: 37,646 M€ y 2,66 M€; 2016 28,598 M€ y 1,244 M€) y adjunta como anexo las cuentas anuales de 2016, auditadas y depositadas en el registro Mercantil, como justificación de su solvencia frente a imprevistos o desviaciones, por contar con fondos propios de más de 35 M€.

Como anexos, además de lo ya citado, incorpora una relación nominal del personal titulado de la plantilla de la empresa y un amplio listado de maquinaria propia (entre ellas varias palas y 6 retroexcavadoras). No se considera relevante esta información a los efectos del presente informe

2.3.- UTE ALTEC Empresa de Construcción y Servicios SA y CLM Infraestructuras y Servicios SL

Presenta una introducción en la que realiza una serie de consideraciones según las cuales su oferta solo incurre en una temeridad técnica, por cuanto la diferencia al umbral fijado es de solo 68.798,56 €, cantidad que considera insignificante respecto al orden de magnitud de las ofertas. Argumenta además que los gastos generales de las empresas de la UTE están en el orden del 3%, mientras los valores habituales de empresas de mayor tamaño están entre el 9 y el 12%, por lo que considera que para hacer comparables las ofertas habría que incrementar su oferta en 7,5 puntos, con lo que hubiera quedado en la posición 4 a unos 135.000 € de la oferta primera no temeraria.

Formula como conceptos determinantes de la no temeridad de su oferta, su capacidad para ejecutar la obra, la subcontratación con empresas locales muy competitivas y colaboradoras habituales, su capacidad de compra y sus gastos indirectos y generales reducidos.



Incluye una presentación de la UTE, su historia y campos de actividad (irrelevante a efectos de este informe) y de su conocimiento del sector y presencia en el ámbito territorial, si bien cita exclusivamente dos actuaciones en Asturias (una obra de saneamiento rural en Gijón, 1,5 m€ y una rehabilitación de firme en carreteras A- 66 y otras del Mº de Fomento, 3,6 M€).

Como justificación de su capacidad para realizar la obra, incorpora listados de las obras hidráulicas y medioambientales que considera más relevantes realizadas por las empresas de la UTE, de las cuales CLM solo cita 4 adjudicadas después de 2010 por un importe total de 3,456 M€ y en otro listado obras ejecutadas por el grupo (sin precisión de las empresas concretas) en el que las actuaciones más recientes se remontan a 2009

Respecto a subcontratación con empresas locales muy competitivas y colaboradores habituales, plantea la subcontratación con la empresa local Obras Publicas Anderbe de los trabajos de movimiento de tierras, entibación y el montaje de la tubería y piezas especiales. Dice que prevé también el aprovechamiento de todos los materiales excavados posibles para su reutilización en rellenos de zanja y localizados, zahorras, terraplén, etc, implantando si fuera necesario una planta portátil de machaqueo y clasificación. Con ello pretende evitar acudir a explotaciones existentes y optimizar la gestión de residuos con el consiguiente ahorro económico. Cita también sus acuerdos con Talleres Sinfo para trabajos de calderería y otros elementos metálicos.

Respecto a su capacidad de compra, considera que la gestión centralizada de compras del grupo le va a permitir una óptima contratación de suministros y en particular de la tubería de fundición dúctil y piezas especiales que dice suponen aproximadamente el 42% y el 12% del coste directo de la obra. En apoyo de su afirmación, cita una serie de obras con tuberías de distintos diámetros y materiales, pero de las que por comparación con los listados anteriormente citados, solamente 2 de ellas son relativamente actuales (posteriores a 2010) y solo una de ellas es con tubería de fundición.

Para reducir los costes indirectos y gastos generales, plantea la reducción del plazo de ejecución de la obra a 10 meses, considera que el camino crítico lo marca el montaje de los 6.092,05 m de tubería de fundición DN-1000, para lo que diseña un equipo de instalación compuesto por 2 retroexcavadoras sobre cadenas, 1 retroexcavadora mixta, 1 camión grúa, 1 camión cisterna, 2 bandejas vibrantes, grupo de presión, trácteles, etc. y un equipo de personal compuesto por 1 jefe de equipo, 3 maquinistas, 2 oficiales instaladores y 2 peones especializados, asignado un rendimiento neto tras coeficientes de 50 m/día en función de su experiencia, con lo que la duración prevista sería de 122 días, (6 meses) para un solo equipo. Apunta la posibilidad de incorporar un segundo equipo de refuerzo si fuera necesario.

El esquema y organización propuestas, en principio aparentemente razonables, resulta sin embargo no justificado (o deficientemente explicado), por cuanto no hay calculo alguno (estimación de días de trabajo efectivo) que justifique la viabilidad de la reducción del plazo previsto, teniendo en cuenta todos los condicionantes de la obra concreta (meteorología, con un invierno por medio, los plazos de entrega de tubería, las interferencias con otras unidades de obra, las pruebas, reposiciones de terreno...) que no se han tomado en consideración y ni siquiera se mencionan

Respecto a los gastos generales del grupo, dice que por política común del grupo es reducida y que en el caso de CLM es aún menor por beneficiarse de las sinergias del grupo, Concluye que estos gastos oscilan entre el 2,5 y el 3%.

Pasa a continuación al cálculo de los costes de obra, para lo que realiza un análisis de los costes directos, indirectos, externos, del beneficio y de la oferta final

Para obtener el coste directo realiza el estudio detallado del coste de ejecución de las unidades de obra basándose en las ofertas recibidas para suministros de materiales y equipos, ofertas de subcontratistas y de las unidades a ejecutar por la propia UTE y los precios ciertos ejecutados en obras similares.

Cifra los costes indirectos derivados de un plazo de 10 meses en 126.511,1 euros, establece un apartado de costes externos por importe de 286.482,5 e en el que incluye los gastos de estructura y otros derivados del contrato y finalmente incorpora un beneficio del 1%.

Incorpora una declaración sobre la política de la empresa en relación a la protección del empleo y de las condiciones de trabajo.

La justificación propiamente dicha de los costes epigrafiados se desarrolla mediante anexos o separatas, cuyo contenido se analiza a continuación.

Organiza el "estudio" de costes directos mediante una tabla o listado en la que para cada unidad de obra y por orden de su importancia en el presupuesto se desagrega el coste del material y del montaje señalando el proveedor. No hay costes elementales de mano de obra y maquinaria ni un estudio detallado de precios descompuestos por unidades, por lo que resulta imposible conocer y valorar la suficiencia de los importes consignados en relación a los equipos y organización previstos. No obstante, del examen de esa tabla y demás documentación aportada (anexo 5, ofertas de proveedores), pueden obtenerse las siguientes conclusiones:

-La tubería que se propone emplear es de la marca JINDAL SAW, con tubos de longitud 5,5 m y el precio ofertado para tubería puesta sobre camión en obra es de 219,00 €/m. Solo el suministro de tubería supone el 44,43% del coste directo de la obra. En la oferta aportada en el anexo 5, se adjunta una sucinta ficha técnica que no permite por si sola valorar el cumplimiento de las especificaciones del Pliego de PPTT del proyecto, y no se recoge lugar de fabricación ni plazo de entrega

-Según se puede deducir del documento, la empresa ANDERBE ejecutará por si sola trabajos por importe de algo más de 650.000 €, (excluyendo el coste de los materiales intervinientes en las unidades) lo que supone el 20,35 % del coste directo de la obra. Entre estos trabajos se incluyen el montaje de la tubería DN-1000 (14 €/m), el desbroce, las excavaciones, las entibaciones, la puesta en obra de cama de asiento tubería y rellenos, el montaje de valvulería, las reposiciones, etc. Además participa con la UTE de forma y en % no especificados en la ejecución de otras unidades de obra por un importe de 55.337 €, lo que supone otro 1,73%. En conjunto, ANDERBE ejecuta o participa en 36 unidades de obra, que si excluimos el importe del suministro de la tubería, suponen el 39,73 % de la obra

-La UTE ejecutara por medios propios obra por importe de 229.781,94, lo que supone el 7,19% del coste directo. Excluido el suministro de la tubería, la UTE ejecuta por medios propios solo el 12,93% de la obra.

-Talleres SINFO ejecutará obra por importe de 225.082,40 €, lo que supone el 7,05 % del coste directo. Incluye fabricación y montaje de calderería, cerrajería etc.



-La oferta de ANDERBE incorporada en el anexo 5, está constituida por un único listado de precios unitarios, que solo incluyen mano de obra y maquinaria auxiliar. Carece de cualquier tipo de explicación o justificación razonada de los valores ofertados.

-La oferta de Talleres SINFO, empresa de Talavera de la Reina (Toledo), sin firmar, no especifica el alcance de los precios ofertados y en concreto que los mismos incluyan el transporte a obra y montaje. También carece de cualquier tipo de explicación o justificación razonada de los valores ofertados.

-No se tiene en cuenta la disminución de materiales a gestionar en vertedero por reutilización de productos de excavación, tal como se invocó en la introducción como uno de los factores determinantes del ahorro de su oferta. Se mantiene la medición de proyecto, se aplica el precio ofertado para el canon de vertedero por un proveedor y no se recoge partida alguna para los costes de la planta móvil de machaqueo y clasificación.

-Las válvulas de mariposa DN-1000 propuestas, y ofertadas por PAM Saint Gobain, incumplen las especificaciones del Pliego de PPTT del proyecto (mecanismo del reductor no conforme).

-En unidades de valvulería, no se contemplan tomillería ni juntas (en los precios descompuestos de proyecto solo para cada una de las cuatro (4) válvulas de mariposa de DN 1.000 se preveían 4.329,92 euros, sin considerar la repercusión de los C.I. del 6%)

-Se reduce el presupuesto de seguridad y salud en casi un 40%, sin ningún tipo de justificación numérica. Simplemente se indica "actualizando partidas mensuales a plazo 10 meses. Brigada 2 operarios".

Incorpora como justificación en el apartado de costes indirectos un desglose referido a un plazo de 10 meses en el que considera bajo un concepto que denomina "anticipados", los gastos de publicidad y formalización del contrato, luz, teléfono y seguro de obra. Deriva a gastos generales el importe de la fianza definitiva, sin cuantificar importe. Bajo el concepto de "corrientes", incluye los costes de personal correspondientes a 10 meses (de jefe de obra, jefe de topografía y encargado, costes calculados en base al Convenio de la construcción de Asturias) y deriva a gastos generales, sin cuantificar importe ni fijar dedicación, los del administrativo, técnico de seguridad, salud y calidad y jefe de oficina técnica. Considera un único vehículo para toda la obra y carga a gastos generales, sin cuantificar importe, ordenadores y aparatos de topografía. Incorpora también una partida que incluye cartel de empresa, y alquiler de pequeña maquinaria. No se tiene en cuenta (como tampoco figuraba anteriormente en los costes directos) el alquiler de la planta móvil de machaqueo y clasificación de materiales procedentes de excavación citado en la introducción.

En el apartado que denomina costes externos enumera los conceptos que considera, cuantificándolos en % pero sin detallar justificación de la suficiencia de los importes que consigna. Entre estos conceptos figuran los costes de estructura (3%), ensayos (1%, coincidente con el disponible por la Dirección de obra, pero no hay mención alguna al plan de calidad propio exigible según el Pliego de PPTT del proyecto y en particular a la inspección en fábrica o ensayos de recepción de la tubería). Considera de forma errónea un 4% de tasas de dirección de obra, por importe de 122.493,75 € (inexistentes en el Consorcio)

y un 0,50% en concepto de provisión de actuaciones en el periodo de garantía. Fuera de los porcentajes, no figura explicación ni justificación alguna para los valores adoptados.

Por último, incluye la partida de beneficio por importe del 1%.

Incluye un dossier general informativo del grupo Altec y las empresas que lo componen (actividades, implantación, plantilla, certificados de sistemas de calidad, recursos propios, clasificaciones...) Cita como volumen de negocios en el año 2013 (último recogido en el dossier) la cifra de 41,7 M€ y 300M€ de recursos propios. Incluye una relación de obras ejecutadas o en ejecución (todas adjudicadas antes de 2012) en carreteras, obras hidráulicas, edificación y una relación de obras finalizadas recientemente (2 obras en 2012). Repite el mismo esquema para la empresa CLM, en este caso con recursos propios de 6,5 M€ en 2012 y una cifra de negocios en 2014 de 4,75 M€. Refiere obras ejecutadas o en ejecución, tampoco más recientes de 2012, si bien en este caso figuran contratos de explotación cuya vigencia se extiende incluso más allá del año actual.

En cualquier caso, no se incluye razonamiento alguno en cuanto al efecto o influencia que pueden tener toda la información contenida en el dossier en los que se refiere a la validación de la oferta objeto de la justificación.

3.- ANALISIS Y EVALUACION DE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS:

3.0.-Criterios generales de aplicación

La superación de los límites fijados en el Pliego de CC.AA. PP, configurada como presunción de temeridad, debe destruirse por el licitador, correspondiéndole sólo a éste la justificación de su proposición, sin que nada impida a éste la exposición y/o aportación de todo tipo de justificaciones a la viabilidad económica de la oferta presentada, utilizando tanto los criterios recogidos en el precepto legal, como cualesquiera otros criterios o justificaciones, pues la dicción del artículo 136.3 de la LCSP (actual. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba TRLCSP), no es en modo alguno limitativa (ver Resolución nº 276/2011 del Tribunal Central de Recursos Contractuales)

La justificación exige la precisión de las condiciones de la oferta, lo que en ningún caso puede realizarse por comparación a otras licitaciones (Acuerdo 32/2011, de 22 de diciembre de 2011, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón)

El Acuerdo 2/2013, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón tras sentar el principio conforme al cual no es posible, en los términos de la legislación contractual, determinar si una oferta es desproporcionada o anormal sin referirse al presupuesto de licitación del contrato, define la justificación de una oferta como la acción de explicar, aduciendo razones convincentes o alegando otros medios, la viabilidad y acierto de una proposición, en los términos en que fue presentada al procedimiento licitatorio. Consiste pues, en la aclaración de los elementos en que el licitador fundamentó su oferta y en la verificación de que, conforme a dicha aclaración, la misma es viable de forma que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato queda garantizada, en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones.

Los argumentos cualitativos de carácter genérico y común, sin el respaldo de la valoración económica cuantitativa y concreta de su repercusión en la oferta y de las circunstancias que la colocan en una situación ventajosa con respecto al resto de empresas concurrentes, en cuanto que pudieran ser



invocados sin problema por la práctica totalidad del resto de participantes en la licitación y ser utilizados en defensa de cualquier importe ofertado, no constituyen por sí solos una justificación aceptable de una oferta económica incurrida en presunción de temeridad.

En opinión del que suscribe, la justificación de una oferta económica requiere por tanto ir más allá de un mero ejercicio argumental y de la simple formulación de afirmaciones. Debe concretarse en un estudio económico sino exhaustivo, al menos suficientemente amplio y detallado, apoyado mediante razonamientos y otros medios (ofertas, precontratos, compromisos, acuerdos, etc.) que le den sustento y justifique la baja en la proposición económica presentada al tiempo que debe aportar toda la información necesaria para que por el Órgano de contratación pueda entenderse de una forma razonable el cumplimiento de las prescripciones establecidas en los Pliegos y que la propuesta se puede llevar a cabo.

En este sentido, los Pliegos aprobados para regir la contratación de las obras cuyo procedimiento de licitación es objeto del presente informe, incorporan una serie de requisitos, obligaciones y limitaciones cuya observancia incide de forma notable en la adecuación de las ofertas al fin perseguido y que por tanto deben ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar las justificaciones aportadas por los licitadores incurridos en presunción de anormalidad.

Respecto a los costes indirectos, sin entrar en la corrección de la imputación o no en este apartado de determinados conceptos (los costes indirectos están definidos en el artº 130.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos, RD 1098/2001 de 12 de octubre), por ser irrelevante de cara a la validación del resultado final de los costes de la oferta, a título indicativo se considera que al menos debieran contemplarse los siguientes:

-Mano de obra indirecta: Personal adscrito exclusivamente a la obra y que no interviene de forma directa en la ejecución de las unidades de obra, (Jefe de obra, personal técnico de obra, encargados de obra, administrativo de obra, etc.).

-Maquinaria, útiles y herramientas. Usadas para la ejecución de diversas unidades de obra y que no son específicos de ninguna de ellas,

-Transporte interior de obra: Camión para trabajos generales, furgonetas, vehículos para el personal, dúmpers.

-Instalaciones provisionales y equipamientos.

- Acometidas provisionales de instalaciones: energía eléctrica, agua potable, servicio de teléfono.
- Redes de instalaciones de carácter provisional, Red y cuadros eléctricos, red de agua potable, etc.
- Consumo de instalaciones: energía eléctrica, agua potable, teléfono-fax.
- Módulos prefabricados: Construcciones provisionales a pie de obra para almacenes, talleres, oficinas, etc. No se incluyen las instalaciones de vestuarios o comedores del personal cuando estas se abonen con cargo a la partida de Seguridad y Salud. Tampoco los cerramientos, accesos y carteles que se desmonten o se recuperen al finalizar la obra.
- Equipamientos: Gastos generados por el funcionamiento de la oficina de obra y de los almacenes. Consumibles (papel, fax, agua, electricidad, teléfono, etc.), equipos informáticos y, en general, los gastos derivados de la administración de la obra durante el período de ejecución.

-Control de Calidad (salvo que se repercutan en todo o en parte como coste directo, debe incluir los costes del 1%, disponible por la Dirección de obra, y todos los derivados del plan de calidad propio

del contratista, exigible según el Pliego de PPTT del proyecto y en particular los de inspección en fábrica o ensayos de recepción de la tubería)

-Fianzas, avales y seguros específicos de la obra. Tasas y avales a cargo del contratista exigidos por autorizaciones de Organismos oficiales (carreteras, ayuntamientos...)

-Visado colegial del nombramiento del Delegado del Contratista

-Importe de los anuncios oficiales con cargo al contratista

3.1.- Espina Obras Hidráulicas SA

La omisión de las cargas sociales en el cálculo del coste de la mano de obra, se considera por si sola un defecto grave, invalidante de la justificación efectuada, por cuanto el coste total de dicha mano de obra a sus precios asciende a 378.173,84 €, cuando con un cálculo correcto debieran ser más de 515.000 y por otra parte supone como mínimo un indicio claro de un posible incumplimiento de las obligaciones legales de la empresa respecto a las condiciones laborales de los trabajadores.

En opinión del que suscribe, se considera además que no tiene en cuenta todos los conceptos económicamente relevantes (costes indirectos) o que incluso considerando en principio razonables los rendimientos propuestos, lo hace de una forma insuficiente (acortamiento del plazo, montaje de tubería), aporta una cuantificación detallada insuficiente por errónea y/o no razonablemente acreditada de los costes adoptados (calderería), no acredita que las condiciones de la oferta se ajusten a lo exigido en los Pliegos (válvulas de mariposa), por lo que en su conjunto la proposición económica presentada carece de sustento y justificación bastantes para poder ser cumplida.

3.2.-Espina y Delfin SL

En opinión del que suscribe, se considera que si bien no tiene en cuenta absolutamente todos los conceptos económicamente relevantes (costes indirectos) o lo hace con errores (poco relevantes en términos globales), o aporta una cuantificación no detallada suficientemente de los costes adoptados (montaje), sin embargo acredita de forma suficiente que las condiciones de la oferta se ajustan a lo exigido en los Pliegos, y los rendimientos y plazos considerados, si bien ajustados, pueden considerarse razonables y alcanzables por lo que teniendo en cuenta además los aspectos referidos a la solvencia económica de la empresa, cuya toma en consideración por la Mesa de Contratación es competencia de este Órgano, puede entenderse que en su conjunto la proposición económica presentada puede razonablemente ser cumplida.

3.3.- UTE ALTEC Empresa de Construcción y Servicios SA y CLM Infraestructuras y Servicios SL

Respecto a las consideraciones iniciales del documento de justificación, acerca de una pretendida simple "temeridad teórica", constituyen en opinión del que suscribe algo ajeno a la justificación demandada y no pueden ser invocados en defensa o tomadas en consideración como justificación de la oferta presentada por el licitador e incurso en presunción de anormalidad, que es el objeto de este informe. No existe temeridad teórica ni cabe corrección u homogeneización alguna. El criterio a aplicar no puede ser otro que el recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir la contratación en este sentido se ha pronunciado con total claridad la Junta Consultiva de Contratación



No hay ni un solo documento o valor numérico que apoye o cuantifique ninguna de las consideraciones generales esgrimidas, respecto a su capacidad, conocimiento del sector y presencia en el ámbito territorial, ni siquiera parcial o mínimamente, por lo que estos argumentos se encuadran entre los que pueden ser considerados de carácter genérico y común y serles de aplicación lo recogido en el punto 3.0 anterior. Las únicas 2 actuaciones referidas en el ámbito regional asturiano, sin prácticamente relación con la obra objeto de licitación por materia y cuantía solo pueden calificarse con gran benevolencia como poco adecuadas para servir de apoyo al argumento esgrimido. De forma similar cabe manifestarse respecto a la relación de obras más relevantes. La cuantía de todas las obras recientes es inferior al presupuesto de la obra objeto de licitación y el resto de referencias, dada su antigüedad, no pueden considerarse siquiera como indicativas genéricamente de la capacidad del licitador en el momento presente para ejecutar las obras conforme a su oferta

En cuanto a la capacidad de compra, las someras consideraciones teóricas efectuadas, las escasas referencias actuales a obras similares citadas, la ausencia total de cuantificación (ni tan siquiera se indica el rango u orden de magnitud de los descuentos obtenidos), hacen que deban ser también encuadradas en las anteriormente denominadas como "cualitativas de carácter genérico y común", que sin la aportación y el respaldo de una valoración económica cuantitativa y concreta de su repercusión en la oferta, solo pueden valorarse como tales y en consecuencia no tomados en cuenta.

En la práctica, la oferta económica o al menos la justificación que se pretende de la misma, está basada principalmente en 3 factores determinantes y con un peso muy relevante en la cifra final: el precio del suministro de tubería de fundición dúctil DN-1000, la subcontratación con ANDERBE de un porcentaje muy relevante de los trabajos y la incidencia de una disminución del plazo de ejecución vía reducción de costes en seguridad y salud e indirectos.

Respecto al suministro de tubería, ante la gran diferencia observada entre la cifra referida de la oferta de JINDAL SAW, 219 €/m) en relación a las otras ofertas analizadas (PAM, 300 €/m; Electrosteel, 278,01 €/m a pie de obra; 240,76 €/m FOB-Haldia), que resulta incluso un 9% inferior al precio de Electrosteel sin transporte, y a los precios actuales de mercado obtenidos en obras actualmente en ejecución por el Consorcio con idéntica tubería, y por otra parte la incompleta información contenida en la oferta y ficha técnica aportadas para poder valorar la adecuación de la propuesta al Pliego de PPTT, se realizó una consulta a JINDAL SAW España (los correos cruzados figuran incorporados en el expediente), en la que se solicitaba, la confirmación de la oferta a la empresa ALTEC, la aportación de la ficha técnica amplia de la tubería ofertada y en particular el valor de la máxima deflexión angular admitida por la junta, la acreditación de los ensayos de prestaciones para la unión, así como confirmar que la fabricación sería en Abu Dhabi, conocer el método de transporte y tener una estimación del plazo efectivo de entrega a partir de la fecha de contrato.

Como resultado de estas gestiones, si bien Jindal no ha confirmado la oferta en sus propios términos, alegando la Ley de Protección de Datos, si lo ha hecho con el importe total y ha facilitado la información técnica requerida que permite valorar, al menos en principio, la adecuación del producto ofertado a las especificaciones del PPPTT (si bien debe matizarse que la aceptación de longitudes de tubo de 5,50 m está sujeta a autorización expresa de la Dirección de Obra y que la propia aceptación de la propuesta de suministro está condicionada al plan de control de calidad a implantar por el contratista en cuanto a inspección en fábrica, ensayos de recepción, etc. y del que por el momento no se tiene ni siquiera noticias) y confirmado la fabricación en Abu Dhabi, el sistema de transporte y fijar el plazo de entrega en 6-8 semanas desde confirmación de pedido.

Respecto a la subcontratación con Obras Publicas ANDERBE SL, a la vista de los trabajos que se plantean encomendarle por la UTE, que como se ha indicado anteriormente incluyen la práctica totalidad de la ejecución propiamente dicha de la obra lineal de tubería (desbroce, excavaciones, cama de asiento ,montaje de tubería, valvulería y piezas especiales, rellenos y reposición final de terrenos) con exclusión de la aportación de materiales, considerando su importancia en el resultado final de la obra y su repercusión económica en el conjunto de la oferta (referida anteriormente, más del triple de los trabajos ejecutados por la UTE pos sus propios medios, excluido el suministro de tubería), se solicitó aclaración a la UTE en relación a que teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 7.11.3 del Pliego de CCAAP , requiriéndole se justificara la aptitud del citado como subcontratista para ejecutar los trabajos objeto de subcontrata, con referencia a los medios técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia, de conformidad a lo dispuesto en 227b del TRLCSP, o en el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada, la acreditación de la misma.

En respuesta a dicho requerimiento, la UTE remite escrito acompañando la documentación que entiende acreditativa de la capacidad de ANDERBE, haciendo constar que la capacidad y solvencia técnica las aporta en cualquier caso el licitador; que si bien en la justificación de la oferta se indicaron una serie de ofertas de proveedores y subcontratas en base a los cuales se elaboró el estudio económico, ello no implica que necesariamente dichos proveedores y subcontratistas sean los que finalmente se propongan para la ejecución de las obras y que si la UTE resultara adjudicataria, se formularían las propuestas de subcontratación para su evaluación y conformidad según el Pliego. No obstante entiende que el subcontratista tomado como referencia dispone de la experiencia y medios técnicos y humanos adecuados para la ejecución de los trabajos y considera por su experiencia en obras similares que su oferta expresa precios de mercado.

Examinada la documentación aportada por ANDERBE, la misma cita entre los servicios que presta, la reposición de firmes, la realización de desmontes y escolleras, las obras de urbanización (entre las que hace referencia al abastecimiento), la realización de bordillos y cunetas in situ y conducciones de distintos materiales para servicios de saneamiento y abastecimiento. Relaciona alguna de las obras ejecutadas en los últimos años, listando el nombre de la obra y para quien fue ejecutada, pero sin incluir información tan relevante como el importe de los trabajos (solo en una de ellas), las características principales de la obra o aportar certificado de buena ejecución alguno. De un total de 25 obras listadas, hay 3 obras de saneamiento ,3 obras pequeñas de abastecimiento (solo o incluido en urbanización), 1 obra de canalización de gas, (ejecutadas todas como subcontratista), correspondiendo las restantes a obras de pavimentación, carreteras y caminos, puntos limpios, obras de fábrica y reparaciones de hundimientos, etc. No existe siquiera una sola referencia de una obra que por sus características pudiera asimilarse a una obra de conducción con tubería de presión de gran diámetro, como la objeto del contrato. Incluye una relación de clientes en la que figuran Organismos oficiales, Ayuntamientos y empresa, sin precisar más detalles. Declara y detalla por categorías su plantilla actual con 16 trabajadores en la que figura un único ingeniero técnico de obras públicas y aporta una relación de equipos de maquinaria propiedad de la empresa entre la que además de equipos específicos para obras de carreteras (motoniveladora, compactadores, fresadoras, barredora, extendedoras, cunetadora, camión cisterna para riego asfáltico, etc.), puede destacarse por su posible utilización en la obra objeto de informe, 3 mini-retro inferiores a 8.T, 1 retro de ruedas JCB-130, una pala cargadora de ruedas y una pala mixta JCB-3CX. Además, 3 camiones, martillos hidráulicos, varios dumpers, grupo electrógeno etc. No hace mención a que disponga de clasificación de contratista alguna y en particular de una habilitante para acreditar su aptitud para llevar a cabo los trabajos objeto de la subcontrata.



Examinada la documentación aportada, en opinión del que suscribe y en contra de lo sostenido por la UTE, no resulta acreditada en forma minimamente suficiente la aptitud de ANDERBE para llevar a cabo los trabajos que se plantean subcontratar, por carecer absolutamente de ningún tipo de experiencia en la ejecución de obras de tuberías de presión de gran diámetro o de otras que pudieran ser asimilables, por contar con un equipo técnico absolutamente insuficiente y de unos medios materiales (maquinaria, retroexcavadoras) pequeños y no suficientemente adecuados.

Debe mencionarse la política seguida hasta la fecha por el Consorcio en obras similares de no aceptar subcontratistas en trabajos de tubería que no puedan acreditar de forma fehaciente contar con clasificación o experiencia y medios suficientes en su montaje, por entender que en la práctica, en gran medida el resultado final de los trabajos depende mucho más de las personas y organización que directamente ejecuta los trabajos que de la clasificación de la empresa principal si esta no interviene de forma directa.

Respecto a las consideraciones realizadas por la UTE de que si bien en la justificación se indicaron una serie de ofertas de proveedores y subcontratas en base a los cuales se elaboró el estudio económico, ello no implica que necesariamente dichos proveedores y subcontratistas sean los que finalmente se propongan para la ejecución de las obras, debe señalarse que la lectura de este párrafo por si solo quita todo valor a considerar de que la oferta con el listado de los precios ofertados por ANDERBE, sin previamente poder acreditar su aptitud y en consecuencia sin un compromiso cierto y valido de que ella pueda ser quien ejecute los trabajos, es solo una mera apariencia, acompañamiento o artificio que no puede ser valorada como suficiente para acreditar los precios que se pretende justificar, mucho más cuando la supuesta actuación de ANDERBE alcanza un número tan elevado de unidades de obra y un porcentaje tan importante del total de la obra y no se aporta ninguna otra justificación, cuantificación o estudio de los precios ofertados.

No hay estudio justificativo alguno de costes elementales de mano de obra y maquinaria ni un estudio detallado de precios descompuestos por unidades, por lo que resulta imposible conocer y valorar la suficiencia de los importes consignados en relación a los equipos y organización previstos.

En consecuencia, se considera que por si solos, el listado de precios (de ANDERBE y restantes subcontratas menos relevantes), en los términos planteados, no puede considerarse bastante para justificar que la oferta pueda ser cumplida.

En cuanto a la afirmación de la UTE de que su oferta expresa precios de mercado, debe señalarse que puesto que con excepción de algunos suministros (áridos), en la mayor parte de unidades (y especialmente en aquellas cuya ejecución dice subcontratar) incluye exclusivamente una única oferta, no se aporta prueba alguna en ese sentido y la afirmación no puede considerarse más que como opinión de parte.

Respecto a la incidencia de la disminución del plazo de ejecución vía reducción de costes en seguridad y salud e indirectos, como ya se ha apuntado, no se estudia de modo alguno la viabilidad de la propuesta de ejecutar la obra en 10 meses. No hay cálculo alguno (estimación de días de trabajo efectivo) que justifique la viabilidad de la reducción del plazo previsto, teniendo en cuenta todos los condicionantes de la obra concreta (meteorología, los plazos de entrega de tubería, las interferencias con otras unidades de obra, las pruebas, reposiciones de terreno...)

Respecto a los costes indirectos, sin entrar en la corrección de la imputación o no en este apartado de determinados conceptos (los costes indirectos están definidos en artº 130.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos), por ser irrelevante de cara a la validación del resultado final de los costes de la oferta, de la que depende fundamentalmente el importe de esta partida ,ni se detalla y justifica la dedicación, costes unitarios y repercusión del personal compartido que se carga a gastos generales.. Los costes derivados de instalaciones, vehículos y equipos en obra, son claramente insuficientes y tampoco son objeto de estudio justificativo alguno.

En cuanto a gastos derivados del contrato o externos, si bien es cierto que incluye una partida de 122.493,75 € en concepto de tasas por dirección de obra, inexistentes y que por tanto puede considerarse como "colchón" no se detalla justificación alguna de la suficiencia de los importes determinados por porcentaje que se consignan, los conceptos son incompletos ,no se tiene en cuenta cantidad alguna para los costes del sistema de control de calidad que no están considerados o incluidos en los costes directos, visado en Colegio profesional del Delegado del contratista, tasas y avales exigidos por autorizaciones de Organismos oficiales (carreteras, ayuntamientos...), lo que hace que la cantidad considerada pueda diferir de la realmente necesaria y minorar notablemente la partida colchón.

En resumen, por las razones apuntadas, en opinión del que suscribe, se considera que la UTE ALTEC Empresa de Construcción y Servicios SA y CLM Infraestructuras y Servicios SL ,no tiene en cuenta de forma suficiente todos los conceptos económicamente relevantes, aporta una mínima cuantificación detallada insuficiente y no razonablemente acreditada de los costes adoptados ,no acredita que las condiciones de la oferta se ajusten a lo exigido en los Pliegos, no justifica las afirmaciones que realiza ni prueba los argumentos genéricos que utiliza, por lo que en su conjunto la proposición económica presentada carece de sustento y justificación bastantes".

4. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, el técnico que suscribe considera que:

1º.-Las justificaciones de las ofertas presentadas por Espina Obras Hidráulicas SA y la UTE ALTEC Empresa de Construcción y Servicios SA y CLM Infraestructuras y Servicios son insuficientes, y por lo tanto, sin perjuicio de las decisiones que la Mesa y el Órgano de Contratación puedan adoptar, debe considerarse que las proposiciones presentadas por dichos licitadores no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión en las mismas de valores anormales o desproporcionados.

2º.-La justificación de la oferta presentada por Espina y Delfin SL acredita de forma suficiente que las condiciones de la oferta se ajustan a lo exigido en los Pliegos , y los rendimientos y plazos considerados, si bien ajustados, pueden considerarse razonables y alcanzables por lo que teniendo en cuenta además los aspectos referidos a la solvencia económica de la empresa, cuya toma en consideración por la Mesa de Contratación es competencia de ese Órgano, puede entenderse que en su conjunto la proposición económica presentada puede razonablemente ser cumplida.

En base a ello, la Mesa, por unanimidad, acuerda:

Primero .- Que las justificaciones de las ofertas presentadas por Espina Obras Hidráulicas SA y la UTE ALTEC Empresa de Construcción y Servicios SA y CLM Infraestructuras y Servicios son insuficientes, y considera que las proposiciones



presentadas por dichos licitadores no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión en las mismas de valores anormales o desproporcionados. Por lo que son excluidas.

Segundo.- Que la justificación de la oferta presentada por Espina y Delfín SL, acredita de forma suficiente que las condiciones de la oferta se ajustan a lo exigido en los Pliegos, y los rendimientos y plazos considerados, pueden considerarse razonables y alcanzables y teniendo en cuenta los aspectos referidos a la solvencia económica de la empresa, se entiende que en su conjunto la proposición económica presentada puede ser cumplida. Por lo que la Mesa procede a su aceptación, dándola como justificada.

Tercero.- Proceder a la clasificación de las todas las ofertas:

	CONTRATISTA	VALORACION	
		OFERTA	BAJA %
1	ESPINA & DELFIN, S.L.	3.648.920,19 €	38,30%
2	ADIANTE TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	3.781.984,54 €	36,05%
3	BALPIA, S.A.	3.781.984,54 €	36,05%
4	ELECNOR, S.A.	3.801.500,64 €	35,72%
5	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	3.942.844,56 €	33,33%
6	UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	4.050.478,83 €	31,51%
7	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	4.139.779,80 €	30,00%
8	OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A., OGENSA	4.193.596,94 €	29,09%
9	U.T.E. ULLASTRES Y SYMISA	4.222.579,39 €	28,60%
10	FERROVIAL AGROMÁN S.A.	4.272.424,90 €	27,76%
11	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A. (SANDO CONSTRUCCIONES).	4.366.876,29 €	26,16%
12	UTE CONTRATAS IGLESIAS, S.A. - ARPOSA, 60, S.L.	4.447.306,30 €	24,80%
13	INESCO, S.A.	4.462.091,23 €	24,55%
14	PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.	4.494.026,67 €	24,01%
15	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	4.531.284,30 €	23,38%
16	DRAGADOS, S.A.	4.672.000,00 €	21,00%

Cuarto.- Declara la oferta presentada por la empresa Espina y Delfín SL, como la más ventajosa.

8. *Dación cuenta resultado de la valoración de la justificación de baja desproporcionada presentada por las tres empresas que incurren en ella, en la licitación "Reposición de las conducciones del Consorcio: Arteria Oeste". Propuesta de requerimiento de documentación previa a la adjudicación.*

A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación, en acto público al que asisten en representación de las empresas:

EMPRESA	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
1. ESPINA & DELFIN, S.L.	36.134.910-R	JESÚS REY QUINTELA
2. ESPINA & DELFIN, S.L.	33.265.039-R	MIGUEL ANGEL NOGUEIRA PORTO
3. CONFEDERACIÓN ASTURIANA DE LA CONSTRUCCIÓN	10.569.684-B	MARIA REYES CRISTINA LÓPEZ MASIDE

Procede a dar cuenta de acuerdo adoptado por la Mesa en el apartado anterior por unanimidad, del resultado de la valoración de la justificación de baja desproporcionada presentada por las tres empresas que incurren en ella y que se da por reproducido y acuerda, proponer al órgano de contratación que proceda a requerir a la empresa Espina y Delfín SL, para que presente la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP y base 4.1 del PCAP.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas, treinta minutos del expresado día, extendiendo la presente acta, de lo que yo como Secretaria, certifico.

